

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

SALTA, 20 NOV 2013

RESOLUCIÓN Nº

5128

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. Nº 129 - 3946/12 Cpos I y II

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el establecimientos Nº 8.048 denominado Instituto "Jean Piaget" de Salta Capital, tramita la aprobación de la Carrera Técnica de Nivel Superior No Universitario "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.521 establece entre sus objetivos "promover una adecuada diversificación de los estudios de Nivel Superior, que atienda a las expectativas y demanda de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva";

Que la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" cuenta con un Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 3779/09;

Que la Institución presentó el diseño curricular de la carrera, para su implementación a partir del Período Lectivo 2013, el que se ajusta al Diseño Jurisdiccional aprobado por Resolución Ministerial Nº 3779/09

Que a fs. 249 Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Privada emite informe favorable a lo peticionado, aconsejando la emisión del instrumento legal que autorice la implementación de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" a partir del Período Lectivo 2013 en el citado establecimiento;

Que por Disposición Nº 346/12 fs.257/258 se autorizó la matrícula para el período lectivo 2013, en la citada carrera, en el establecimiento denominado Instituto "Jean Piaget" (Nº 8.084) de Salta Capital;

Que consecuentemente resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la implementación de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", cuyo plan de estudios se aprobó por Resolución Ministerial Nº 3779/09- Diseño Jurisdiccional, en el establecimiento denominado Instituto "Jean Piaget" (Nº 8.048) de Salta Capital, por una 1 (una) cohorte a partir de el período lectivo 2013.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



C.P.N. Roberto Dto Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 20 NOV 2013

RESOLUCIÓN N°

5129

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-131260/13

VISTO las nuevas peticiones realizadas por particulares e instituciones con referencia al Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procedió al análisis para abordar la tarea de actualización sobre incumbencias no incorporadas a la reglamentación vigente, y la modificación y/o adecuación de las ya incluidas en el Nomenclador;

Que debido a la introducción de los nuevos espacios de la Caja Curricular de Educación Secundaria en el Nomenclador, y para el análisis de las distintas presentaciones realizadas al respecto, se dio intervención a especialistas, curriculistas e integrantes de instituciones de Formación Docente y No Docente, con el objeto de pronunciarse fundadamente sobre la pertinencia de la inclusión solicitada;

Que, en dicho análisis, se consideró la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09 y 111/10 y los Decretos Provinciales N° 5068, 5093, 1481 y 561 que aprobaron las estructuras curriculares de la Educación Secundaria en sus diferentes modalidades, orientaciones y especialidades;

Que, en este proceso, los miembros de la Comisión Permanente de Estudios de Títulos, mediante actas celebradas en fechas 27/03/13, 18/4/13, 19/04/13, 25/04/13, 26/04/13, 9/05/13, 10/05/13, 13/05/13, 16/05/13, 21/05/13, 22/05/13, 30/05/13, 31/05/13, 3/06/13, 4/06/13, 28/06/13, analizaron los antecedentes y títulos presentados por los interesados y resolvieron adoptar la decisión de no incorporar en el Manual de Competencias 2013, a las siguientes presentaciones, atento a los fundamentos que se detallan a continuación;

Que en relación a las presentaciones efectuadas por: a) Sra. **Lorena Flores**, sobre el título de *Profesora Elemental de Danzas Folklóricas* del Instituto "Lito Luna"; **Carina Sanchez**, Profesora de Danzas Tradicionales Argentinas del Instituto Albistur de Bs. As; **Alfonsina Brandan** del Profesorado Superior del Instituto "Danzas de La Patria" - Córdoba; y, Sra. **Adriana P. Saracho**, sobre incorporación del título de Piano, Teoría y Solfeo Instituto Superior de Enseñanza Musicales Pacheco Arévalo, por no ser titulaciones reconocidas oficialmente; b) Sra. **Carolina Gabriela Tasca**, sobre los diplomas de *Profesor Superior de Piano*, el Diploma de *Profesor de Teoría y Solfeo del Instituto de Enseñanzas Musicales "Lorenzo Pacheco Arévalo"* de Salta, el de *Gran Maestra de Danzas Clásicas* y de *Gran Maestra de Danzas Españolas* de la Corporación de Profesores de Danza y Ballet -Bs. As; por no ser titulación reconocida oficialmente; c)





Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

-2-

RESOLUCIÓN Nº **5129**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120148-131260/13

Sr. **Juan Carlos Galleguillo**, sobre el Diploma de *Profesor Superior de Piano* del Estudio Privado Musical "Teresa Cabezas" de Salta, por no ser titulación reconocida oficialmente; d) Sr. **Juan Carlos Solaliga** sobre el título de *Operador de Informática para Administración y Gestión* de la Escuela de Aprendizaje de Oficios de Río Negro; en tanto los espacios solicitados se concursan por Resolución Ministerial Nº 3666/12, en el nivel de educación no formal y formal de la Educación Técnico Profesional; e) Sra. **Norma Beatriz Colpari** sobre el título de *Licenciado en EGB para Primer y Segundo Ciclo* de UNSE - Escuela para la Innovación Educativa; por tanto esta titulación es valorada como mérito; f) Sra. **Claudia Patricia Ramos** sobre los títulos de *Profesora Especializada en Estimulación Temprana del* Instituto Superior de Formación Docente Nº 1 de 2(dos) años de duración-Bs. As-; de *Licenciada en Gestión Educativa* de la UCASAL; de *Licenciada en Psicomotricidad -Ciclo de Licenciatura* de la Universidad de Morón- Bs. As de 2 (dos) años de duración; por tanto, estas titulaciones son valoradas como mérito; g) Sra. **Cintia Alejandra Juárez**, sobre el título *Profesor Superior de Danzas Árabes de la Asociación Latinoamericana de la Danza - Paso de los Libres-Corrientes*. No existen al momento de la valoración espacios ni cargos específicos; h) Sr. **Ramiro Maldonado** sobre el Título de Técnico Mecánico Electricista y Título Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología del Instituto Liceo Cultural Docente Nº 8055, para la cobertura de los espacios curriculares de Instalaciones electromecánicas y Domótica; por no contar las titulaciones presentadas, con incumbencias; i) Sr. **Juan Carlos Cuellar** sobre el Título de Técnico Superior Seleccionador de Granos, en tanto los espacios solicitados se concursan por Resolución Ministerial Nº 3666/12, en la Educación Técnico Profesional; j) Sr. **Luis Solaiga**, Título de Técnico Universitario en Producción Animal con código Nº 7490; en tanto los espacios solicitados, códigos 11-13-28-29 y 3, se concursan por Resolución Ministerial Nº 3.666/12, en la Educación Técnico Profesional; k) Sra. **Claudia Marcela Macleiff** sobre el Título Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica; en tanto los espacios solicitados se concursan por Resolución Ministerial Nº 3666/12, en la Educación Técnico Profesional; l) Sra. **Graciela Amanda Arias** sobre el Título Decorador de Interiores de la Universidad de Tucumán, de 3 (años), en tanto la formación no se corresponde con la especificidad del área solicitada; ll) Sra. **Marta Virginia Choque** sobre el título de *Técnico Superior en Laboratorio* (1399) para la ampliación de incumbencia en la materia código Nº 41 "Física"; porque el título presentado no habilita para el espacio solicitado; m) Sra. **Fanny Sueldo**, sobre título de Profesora Especializada en Retardo Mental. Se ratifica lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 1.686/12 no haciendo lugar al pedido debido a que la carrera tiene una duración de 2 (dos) años; n) Sra. **Cecilia Medina** sobre acreditación para ejercer como Maestra de Religión; por no constar la presentación mediante el Co.Pa.Sal (Consejo Provincial de Pastores de Salta); ñ) Sras. **Ester Saravia** y





*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

-3-

RESOLUCIÓN N° **5129**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-131260/13

Teresa Zarate, sobre la incorporación de la Licenciatura de Tecnología Educativa de la Universidad Tecnológica, Facultad Regional Bs. As., de 2 años de duración, se la reconoce como mérito o) Sr. **Victor Lorente Chiappe**, sobre la incorporación del Título Licenciado en Actividad Física y Deporte, de la Universidad de Flores de de 1 año de duración, se lo reconoce como mérito; p) Sr. **Oswaldo Ariel Rodríguez**, sobre la incorporación de los títulos Técnico Universitario de Gestión de Políticas Públicas y Licenciado en Gestión de Políticas Públicas emitido por la Universidad 3 de Febrero, Provincia de Bs. As, por no presentar precisiones indispensables en la documentación a valorar; q) Sra. **María Elena Rodríguez**, sobre el título Técnico de Arte de Nivel medio en Artes Visuales con orientación en Arte Textil, por no presentar precisiones indispensables en la documentación a valorar; r) Sr. **Isidro Díaz**, sobre el título de Profesor en tercer ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Tecnología, del Instituto Superior Santa María de la Provincia de Catamarca, por no tener incumbencias para Física I, II, III, Físico- Química y Tecnología de la Energía; y s) Sra. **Irene Lía Merino**, sobre la incorporación del Título Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables incumbencias para Ética y Deontología, por no tener incumbencias para el espacio en la caja curricular de escuelas técnicas;

Que sobre la solicitud de discriminar los perfiles de los espacios "Gramática del Lenguaje Artístico", "Contextualización de los Lenguajes Artísticos" y "Producción Artística" del Ciclo Básico Común, no es posible hacer lugar porque la Resolución N° 102/10 del CFE regula la movilidad, garantizándola en todas las instituciones de nivel secundario; a nivel jurisdiccional, la regulación se define por Resolución Ministerial N° 433/13. En este sentido, el Ciclo Básico Común debe poseer una matriz común de contenidos generales, conforme se expresa en la fundamentación del Diseño Curricular de la modalidad de Educación Artística;

Que sobre la solicitud de discriminar los perfiles de los espacios "Cerámica", "Grabado" y "Pintura Decorativa" en la Educación Secundaria con Especialidad en Artes Visuales, Especialidad en Producción que, según la Resolución N° 58 /12 corresponden a, su vez, al espacio "Producción Artística", no es posible hacer lugar porque el Decreto N° 5.093/11 no contempla esa discriminación;

Que sobre la solicitud de discriminar los perfiles de los espacios "Escultura" y "Pintura Artística" en la Educación Secundaria con Especialidad en Artes Visuales, Especialidad Arte Público que, según la Resolución N° 58 /12 corresponden a, su vez, al espacio "Producción Artística"; no es posible hacer lugar porque el Decreto N° 5.093/11 no contempla esta discriminación;





*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

-4-

RESOLUCIÓN N° **5129**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-131260/13

Que sobre el título 171 y el espacio "Improvisación y Composición en la Danza Folklórica" de la Especialidad en Danza de Origen Folklórico y Popular, el título no posee la especificidad para el espacio solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual no se autorice incorporar al Manual de Competencias de Títulos 2.013 de la Provincia de Salta las nuevas peticiones realizadas al efecto por diversos particulares e instituciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- No hacer lugar a las peticiones de particulares interesados y de instituciones, en relación a la inclusión y asignación de códigos en el Manual de Competencias de Títulos 2013, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



C.P.N. Roberto DÍb Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta